



Disminución en la tarifa del impuesto sobre la renta **para proyectos de turismo ecológico**



Rentra gravada a la tarifa de 9% para nuevos proyectos de parques temáticos, parques de ecoturismo y agroturismo y nuevos muelles náuticos que se construyan en municipios de hasta doscientos mil habitantes.



¿A qué tipo de inversiones aplica?

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publicó un proyecto de decreto que reglamentará el artículo 240 del E.T. parágrafo 5to literal f. En el proyecto, artículo 1.2.1.28.3.1., se encuentran las siguientes definiciones:

01 Parques temáticos: Aquellos cuyo objeto es el manejo de temáticas asociadas a la enseñanza de la ciencia, tecnología, biodiversidad, historia, geografía, literatura, arte, atracciones náuticas y áreas del conocimiento para el entretenimiento y la recreación. Estos parques pueden atracciones mecánicas de alto impacto, familiares e infantiles o juegos de destreza.

02 Parques de ecoturismo: Aquellos que desarrollan actividades y servicios de turismo especializado en áreas de interés ambiental para la enseñanza y preservación de los ecosistemas, parajes naturales y zonas rurales.

03 Parques de agroturismo: Aquellos que desarrollan actividades y servicios especializados en la enseñanza, promoción e interacción de las labores agropecuarias. Este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería, porcicultura, piscicultura, entre otras.

04 Muelle náutico: Es la estructura construida en aguas navegables que sirve para facilitar el amarre y/o desamarre de embarcaciones y embarque y/o desembarque de pasajeros, principalmente para el uso del turismo.

